



Radicado: D 2023070005151

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE
DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1987 del 2013, y la Resolución No. 000164 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución Nro. 000164 de marzo 30 de 2004 *“Por la cual se modifica la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial, forestal y de desarrollo rural”*. La Expedición de dicha Resolución se encuentra motivada en la necesidad de actualizar las normas que rigen y orienten la acción sectorial agropecuaria y de desarrollo rural, ya que las disposiciones vigentes no reflejan la realidad institucional sectorial ante los cambios que se han realizado desde 1997, año en que se expidió la Resolución 00460 de 1997.
2. Que en el artículo 298, inciso primero de la Constitución establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución”*. Y el artículo 305 Numeral 2 ibídem, establece como atribuciones del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*
3. Que dentro del fortalecimiento descentralizador sectorial de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural de los departamentos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Agencia de Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras adelantarán actividades para el fortalecimiento institucional en aspectos estratégicos (Formulación de los Planes Integrales con Enfoque Territorial) que les permita cumplir su papel de coordinadores de la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y del desarrollo rural del Ministerio y avanzar en la delegación de funciones del nivel central en los departamentos.
4. Que para la operación y eficacia del sistema de desarrollo rural en el Departamento de Antioquia se requiere determinar el campo de acción,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

clasificando su funcionamiento a través de un sistema integrado de coordinación de los organismos que a él pertenecen y las relaciones entre éstos, el tipo de dirección, las líneas de acción y de autoridad, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación; y en general, propiciar un mecanismo de tipo legal para el funcionamiento del sistema en el nivel territorial.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987 del 2013, el cual tiene por objeto organizar el Sistema de Coordinación de Actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Desarrollo Rural, y en su artículo 2 establece que ese Sistema integra y articula el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos y programas adoptados por el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial de que trata la Ley 301 de 1996; los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de que trata el artículo 89 de la ley 160 de 1994.

Que por los considerandos anteriores se:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN. Conformar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA – del departamento de Antioquia como instancia de coordinación, concertación, planificación, evaluación y seguimiento, descentralización, equidad social y de género de las entidades estatales del sector agropecuario y centros académicos y gremios en temas relacionados con las políticas de servicios de inversiones demandado por el sector, la investigación y desarrollo tecnológico, la productividad y competitividad del campo, el desarrollo económico, y el mejoramiento del nivel de vida de la población que de él dependen.

ARTÍCULO 2º. INTEGRANTES. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del departamento de Antioquia estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental o quien haga sus veces.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia
4. El Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
5. El Director Regional de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR
6. El Director Regional de la Agencia Nacional de Tierras – ANT
7. El Director de la Agencia de Renovación del Territorio – ART
8. El Director Regional de la Unidad Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP
9. El Gerente Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
10. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD - URT

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

11. El Director General de la Unidad de Planificación de Tierras rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA
12. El Gerente Regional del Banco Agrario.
13. El Gerente/Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO
14. El Director de la Corporación Colombia Internacional - CCI
15. El Director Regional de Prosperidad Social
16. El Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
17. Un representante de las Universidades con programas académicos afines al sector con sede en el Departamento de Antioquia, elegido de común acuerdo por ellas.
18. El representante de la regional de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA
19. Un Representante de los gremios con proyección departamental que cuenten actualmente con personería jurídica activa, elegido de común acuerdo por ellos.
20. Los Representantes de las organizaciones campesinas con proyección departamental, caracterizadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que cuenten actualmente con personería jurídica activa, quienes designarán su representante para periodos de dos (2) años con arreglo en la Resolución 164 de 2004.
21. Un representante de cada una de las nueve (9) subregiones del departamento, de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR que se encuentren activos, designados por ellos mismos.
22. El Gerente de la Central Mayorista.
23. Un representante de los presidentes o de quien haga sus veces, de las Asociaciones de Profesionales del Sector, conformadas en el Departamento o quien se establezcan como capítulos o filiales de las organizaciones de carácter nacional que los agrupan y representan.
24. Los Secretarios Técnicos y/o enlaces de las cadenas productivas del Departamento de Antioquia y que sean acreditadas ante el CONSEA.

PARÁGRAFO 1º. Se podrá invitar a las dependencias, instituciones u organizaciones que se considere que por su accionar pueda ayudar en la ejecución de la política del sector.

PARÁGRAFO 2º. Los gremios, asociaciones, e instituciones de educación superior que integran el CONSEA definirán los procedimientos internos para la elección de sus representantes, quienes serán presentados al mismo e ingresarán a formar parte de él a partir de ese momento. El CONSEA podrá instalarse y comenzar sus funciones con los demás delegados que hayan sido designados.

PARÁGRAFO 3º. Se presentará falta absoluta de los miembros del Consejo en los siguientes eventos:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- c. Por incapacidad física permanente debidamente demostrada
- d. Por ausencia a más de tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, o más de cinco en cualquier tiempo sin justa causa.

PARÁGRAFO 4º. A las reuniones del CONSEA pueden asistir con derecho a voz, pero sin voto, todas aquellas personas naturales y jurídicas cuya intervención se encuentre pertinente a criterio de la Comité Técnico, especialmente aquellas que estén relacionadas con los temas a tratar en la respectiva sesión

ARTICULO 3º. FUNCIONES. El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA - del Departamento de Antioquia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de la política del sector, los programas especiales, la investigación y la prestación de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural en el departamento de Antioquia.
2. Difundir y socializar la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural Nacional y Departamental y coordinar como colectivo la demanda de servicios agropecuarios y de desarrollo rural y los apoyos a la comunidad rural departamental.
3. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas relacionadas con el cumplimiento del Desarrollo Rural a nivel departamental.
4. Concurrir con apoyo técnico a los Acuerdos de Competitividad de las cadenas productivas y coordinar con sus firmantes acciones que contribuyan a su consolidación y operación.
5. Realizar recomendaciones y/o sugerencias al Plan de Desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural, el cual deberá articularse con la política agropecuaria nacional y cuya elaboración se encuentra a cargo del Gobierno Departamental.
6. Realizar el seguimiento del impacto de las políticas públicas del sector agropecuario y de desarrollo rural en el departamento.
7. Realizar recomendaciones a la distribución de recursos de inversión y de los programas especiales de las entidades que hacen parte del CONSEA.
8. Articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (Ley 1876 de 2017), como actor del subsistema de extensión agropecuaria.
9. En el marco del CONSEA, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Administrativo de Planeación y la Agencia de Desarrollo Rural presentaran el informe anual de seguimiento, evaluación y ajustes del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial –PIDARET.
10. Las demás que le asigne el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO 4º. REUNIONES. El CONSEA sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando a juicio del Secretario de Agricultura y

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Desarrollo Rural del Departamento lo crea necesario o por indicación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando se haga necesario.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones del CONSEA por parte de los secretarios, gerentes, directores o rectores de las entidades centralizadas y/o descentralizadas será de carácter obligatorio e indelegable.

PARÁGRAFO 2°. DELEGACIÓN. Sólo podrán nombrarse delegados para participar en los diferentes comités de trabajo que se conformen al interior del CONSEA y en lo posible que sean de asistencia permanente. Deben darse a conocer al Comité Técnico del CONSEA estos cambios.

PARÁGRAFO 3°. CONTROL DE ASISTENCIA. Con el fin de verificar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural llevará un control de asistencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.

ARTÍCULO 5°. SEDE. La sede del CONSEA será el Distrito de Medellín, pero sus sesiones podrán realizarse en cualquier subregión y/o municipio del Departamento por decisión de su presidente o cuando la mayoría de sus miembros así lo consideren.

ARTÍCULO 6°. QUÓRUM. Para la deliberación y toma de decisiones en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA - del Departamento de Antioquia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Quórum deliberatorio:** Para la deliberación se requerirá por lo menos de la tercera parte de todos los miembros del CONSEA.
2. **Quórum decisorio:** Para la decisión, en el CONSEA, se necesitará siempre la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros en la respectiva sesión.

ARTICULO 7°. COMITÉ TÉCNICO. El CONSEA tendrá su Comité Técnico integrado por:

1. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento o quien haga sus veces, quien lo presidirá
2. El Director territorial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)
3. El Director territorial de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
4. El Director territorial de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)
5. Dos representantes de los gremios productivos, designados por ellos mismos.
6. El Director de la Dirección de Planificación Agropecuaria DPA de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, quien actuará como secretario del Comité.
7. El Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO. El Comité Técnico se reunirá cada tres (3) meses en sesión ordinaria, o de forma extraordinaria cuando el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o la mayoría de sus miembros así lo consideren.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. El Comité técnico del CONSEA tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento integral de las recomendaciones adoptadas por el CONSEA.
2. Estudiar previamente los informes presentados a consideración del CONSEA y seleccionar los temas a tratar por dicho organismo.
3. Coordinar las actividades de los diferentes comités de trabajo del CONSEA.
4. Brindar soporte técnico a la gestión del CONSEA.
5. Apoyar las reuniones generales del organismo con ayudas memorias.
6. Emitir el reglamento de funcionamiento del CONSEA.

ARTICULO 9º. COMITÉS DE TRABAJO. Se crean los siguientes comités de trabajo para atender las diferentes áreas temáticas. Los comités de trabajo programarán sus actividades de acuerdo con las instrucciones del CONSEA, bajo la coordinación del Comité Técnico.

1. El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 160 de 1994.
2. Comité de trabajo de Extensión agropecuaria
3. Comité de trabajo de Articulación y fortalecimiento institucional
4. Comité de trabajo de Agricultura, Campesina, Familiar, Comunitaria y Seguridad Alimentaria.
5. Comité de trabajo de infraestructura de apoyo a la producción y vías.
6. Comité de trabajo de Cadenas productivas y de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI.

ARTICULO 10º. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL CONSEA. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá las siguientes responsabilidades frente al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA:

1. Cumplir las funciones como representante o agente Seccional del Ministerio de Agricultura y las susceptibles de delegación por la Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio y Agencia de Desarrollo Rural como ejecutores de la política de Desarrollo Rural.
2. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural y coordinar la elaboración del Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal comercial y de desarrollo rural, buscando articular la planeación departamental a la Nacional.

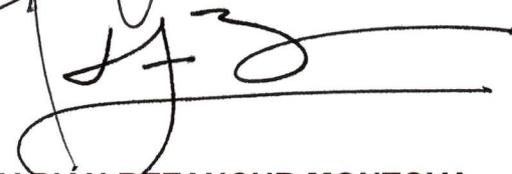
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA – DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

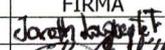
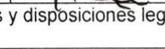
3. Presentar avances de la gestión realizada ante la plenaria del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA
4. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
5. Liderar la investigación, discusión y recomendaciones de los temas fundamentales del desarrollo sectorial y rural departamental.
6. Coordinar y apoyar la creación, consolidación y gestión de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR-.
7. Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA)
8. Realizar la planificación, seguimiento y evaluación del servicio Extensión Agropecuaria.
9. Las demás que se le asigne por Ley o le delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO 11°. VIGENCIA Y NORMAS DEROGADAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


HÉCTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
 Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Janeth Lagoeyte Tamayo - Profesional Universitario		17/11/2023
Revisó:	Wilber Castillo Borja- Profesional Especializado		17/11/2023
Revisó:	Carlos Calle Posada - Asesor Jurídico Despacho		17/11/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y Control		21/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO,
FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL - CONSEA - DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"